

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2018-00187-00, con liquidación crédito y de costas. – Cimitarra, 18 de marzo de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

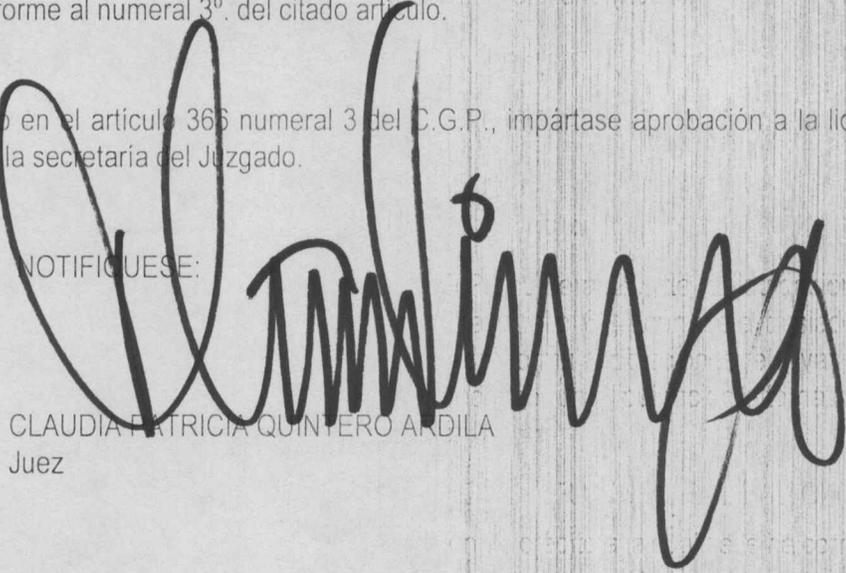
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012018-00187-00
DEMANDADO: VICTOR MANUEL MEJIA FONSECA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folio 62, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se atribuyen a la liquidación.

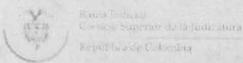
Vencido el término de traslado sin objeción alguna, la liquidación de crédito a la cual se le ha corrido traslado, quedará en firme, conforme al numeral 3º. del citado artículo.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 numeral 3 del C.G.P., impártase aprobación a la liquidación de costas elaboradas por la secretaria del Juzgado.

NOTIFICUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME



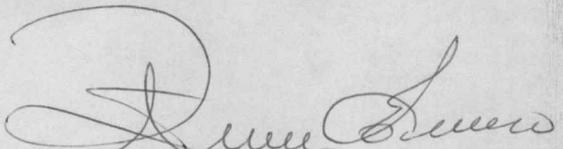
SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, PARA LA CUAL SE TIENE LOS VALORES PROBADOS Y SOPORTADOS DENTRO DEL PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 DEL C.G.P. NO. 3.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
 RADICADO: 6819040890012018-00187-00
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO: VICTOR MANUEL MEJIA FONSECA

AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 252.000,00

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 252.000,00

Cimitarra, 18 de marzo 2021


 ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
 Secretaria

RME